

ORDEN POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A 2016 DE LAS AYUDAS ESTABLECIDAS PARA EL APOYO A AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS CON OBJETO DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Primero. Mediante la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio (BOE de 23 de junio), se establecieron las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a agrupaciones empresariales innovadoras con objeto de mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas.

Segundo: Mediante Orden de 15 de julio de 2016, se efectúa la convocatoria correspondiente a 2016 de las ayudas establecidas para el apoyo a agrupaciones empresariales innovadoras con objeto de mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden HAP/1169/2016, de 14 de julio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2016 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias, la mencionada convocatoria de ayudas no ha logrado cumplir los plazos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 4 de la citada Orden de cierre presupuestario, así como tampoco se ve afectada por la excepcionalidad prevista en el apartado 4 del mencionado artículo.

Cuarto. Dado que, hasta la actualidad, ninguna de las solicitudes de tales ayudas presentadas durante dicho ejercicio ha sido objeto de resolución de concesión.

Por todo lo anteriormente expuesto y al amparo del artículo 61.p) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 12.1 de la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a agrupaciones empresariales innovadoras con objeto de mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas,

DISPONGO:

Dejar sin efecto la convocatoria para el ejercicio 2016 de las ayudas reguladas por la Orden de 15 de julio de 2016 relativas al apoyo a agrupaciones empresariales innovadoras con objeto de mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en los artículos 11, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de noviembre de 2016.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

POR DELEGACIÓN (ORDEN IET/556/2012, de 15 de marzo).

LA SECRETARIA GENERAL DE INDUSTRIA
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



Begoña Cristeto Blasco